



# Municipalidad Distrital de Vegueta

PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 18 de Julio de 1833  
Creado por Ley Regional del Centro N° 237  
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942  
Calle Tarapacá N° 101 - Vegueta  
Teléfono (01) 758 2094



## ACUERDO DE CONCEJO N.º 0149-2023-CM/MDV

Vegueta, 28 de diciembre del 2023

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA.

#### VISTO:

Expediente N.º 9115-2023 de fecha 18 de diciembre del 2023; Proveído N.º 6376-23-GM/MDV de fecha 18 de diciembre del 2023; Memorandum N.º 029-2023-ALC/MDV de fecha 26 de diciembre del 2023; Informe N.º 1221-2023/MDV/GDUYR/VAWR de fecha 27 de diciembre del 2023; Memorandum N.º 359-2023-SG/MDV de fecha 27 de diciembre del 2023; Proveído N.º 0135-2023-GAJ/MDV de fecha 28 de diciembre del 2023, el Informe N.º 1228-2023/MDV/GDUYR/VAWR de fecha 28 de diciembre del 2023, el Proveído N.º 6592-2023/GM/MDV de fecha 28 de diciembre del 2023, la Carta N.º 770-2023-SG/MDV de fecha 28 de diciembre del 2023; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración se realizan con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente:

*"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Gobierno Municipales que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".*

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 precisa lo siguiente:

*Artículo 41.- Acuerdos Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Que, conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone lo siguiente:

*Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal Inciso 8.- Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.*

Que, mediante Expediente administrativo N.º 9115-23 de fecha 18 de diciembre el Sr. Juan Pablo López Huertas, en representación de los agricultores en el sector de medio mundo como presidente del comité de riego del canal la Esperanza solicita el acuerdo de consejo para firma de convenio con el gobierno regional de Lima.

Que, mediante Memorandum N.º 029-2023-ALC/MDV de fecha 26 de diciembre del 2023 donde informa que el Sr. Juan Pablo López Huertas en calidad de presidente del Comité de Riego del Canal la Esperanza solicita el acuerdo de consejo para firma de convenio con el gobierno regional de Lima el cual es uno de los requisitos para recibir el apoyo requerido. Asimismo, este despacho solicitó al Gobierno Regional de Lima brindar el apoyo con bolsas de cemento para la actividad: "Mantenimiento del canal de riego la esperanza sector medio mundo, Distrito de Vegueta, Provincia de Huaura, Región de Lima, el cual mediante con resolución de alcaldía se aprobó el expediente técnico.

Que, mediante Informe N.º 1221-2023/MDV/GDUYR/VAWR de fecha 27 de diciembre del 2023 donde informa que para continuar con el trámite con respecto al apoyo con bolsas de cemento para la actividad Mantenimiento del canal de riego la esperanza, sector medio mundo, distrito de Vegueta, Provincia de Huaura, Region Lima, se requiere autorización del pleno del consejo al alcalde distrital, la firma de convenio de co ejecución para la actividad denominada Mantenimiento del canal de riego la esperanza, sector medio mundo, distrito de Vegueta, Provincia de Huaura, Región Lima.

Que, mediante Memorandum N.º 359-2023-SG/MDV de fecha 27 de diciembre del 2023 suscrito por Secretaria General donde solicita con carácter de urgencia al despacho de Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal evaluando la procedencia de lo solicitado por el administrado, previo a ser elevado al Pleno del Concejo Municipal.

Que, mediante Proveído N.º 0135-2023-GAJ/MDV de fecha 28 de diciembre del 2023 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que referente al Convenio de Co- ejecución para la actividad denominada Mantenimiento del canal de riego la esperanza, sector medio mundo, distrito de Vegueta - Provincia de Huaura - Region Lima se requiere adjuntar con carácter de urgencia la propuesta de convenio que será materia de evaluación o requiera a quien corresponda a fin de atender la consulta legal.

Que, mediante Informe N.º 1228-2023/MDV/GDUYR/VAWR de fecha 28 de diciembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural respecto a lo peticionado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisa lo siguiente:

"Respecto a lo referido informo lo siguiente:

- El Gobierno regional, cuenta con un programa que beneficia a otras entidades públicas con cemento para proyectos como el indicado (canales).



# Municipalidad Distrital de Vegueta

PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 18 de Julio de 1833  
Creado por Ley Regional del Centro N°237  
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional -- Ley 23942  
Calle Tarapaca N° 101 - Vegueta  
Teléfono (01) 758 2084



- El Gobierno Regional para este programa, cuenta con requisitos que deben ser cumplidos por la entidad solicitante, entre estos se encuentra LA APROBACION A TRAVEZ DE SESION DE CONCEJO PARA QUE EL ALCALDE PUEDA SUSCRIBIR UN CONVENIO.
- El Convenio que, por la misma directiva, es elaborado por el Gobierno Regional y el cual previa a la firma de nuestro Alcalde Distrital, debe ser revisado por el Área Legal de Nuestra Entidad, para proponer o sugerir alguna adecuación y/o modificación del mismo.

Asimismo, la precitada Gerencia refiere considerar, que el Gobierno Regional no tomara como suyo un Convenio que; por su propia directiva debe ser elaborado por esa entidad.



Que, mediante Proveído N.° 6592-2023/GM-H de fecha 28 de diciembre del 2023 suscrito por el Gerente Municipal remite los actuados del presente caso para el trámite que corresponde al despacho del Sr. Alcalde, seguidamente mediante la Carta N.° 770-2023-SG/MDV de fecha 28 de diciembre del 2023 suscrito por el despacho de Secretaria General remite el presente Expediente a los integrantes del Pleno del Concejo, con la finalidad que procedan conforme a Ley, para la emisión del acuerdo concejal correspondiente.

Que, mediante Carta N.° 770-2023-SG/MDV de fecha 28 de diciembre del 2023 suscrito por la Secretaria General este despacho corre traslado para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder por parte del Pleno del Concejo Municipal en la sesión más próxima.

En ese sentido en atención a todos los informes técnicos y de procedencia detallados anteriormente, consideraciones jurídicas y fácticas, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y estando a lo expuesto conforme las atribuciones que le confiere el Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, adoptando la aprobación por UNANIMIDAD de sus integrantes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vegueta aprueba lo siguiente:

## ACUERDO:



### ARTICULO PRIMERO. -

**APROBAR**, la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE CO-EJECUCIÓN para la actividad denominada "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO LA ESPERANZA, SECTOR MEDIO MUNDO, DISTRITO DE VEGUETA - PROVINCIA DE HUAURA - REGION DE LIMA", pues lo solicitado se encuentra dentro de la normativa, vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta comuna edil. Recalcando que dicha co-ejecución con el Gobierno Regional no tiene incidencia presupuestal por parte de la entidad según lo mencionado por el Gerente de Obras Desarrollo Urbano y Rural.

### ARTICULO SEGUNDO. -

**AUTORIZAR**, al Sr. Alcalde Ing. Mario Angel Rodríguez Collantes de esta entidad edil proceda con la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE CO-EJECUCIÓN para la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO LA ESPERANZA, SECTOR MEDIO MUNDO, DISTRITO DE VEGUETA - PROVINCIA DE HUAURA - REGION DE LIMA" conforme a los considerandos del presente acuerdo.

### ARTÍCULO TERCERO. -

**ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en su condición de órgano estructurado de esta entidad edil y según funciones y/o atribuciones contempladas en los instrumentos de gestión vigentes en la entidad, realice la co-ejecución de las acciones necesarias principales y complementarias a lo dispuesto en la presente disposición, para el cumplimiento de los artículos precedentes conforme a los considerandos del presente acuerdo.

### ARTICULO CUARTO. -

**NOTIFICAR**, el presente acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Vegueta.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

Ing. MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES  
ALCALDE DISTRITAL